OFICIO No. 01507-DNCP-2023
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 13 de octubre de 2023

Señor
Marcelo Eduardo Suarez Barcia
Gerente General, Subrogante
Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP
Km 6,5 vía a la costa, edificio Grace Ceibos, piso 3
No. telefónico 04 3727 310
Guayaquil, Guayas

De mi consideración:

En atención a la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1537"* ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo *"cge ContratacionPublica"*, informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
RUC:	0968599020001
Unidad Requirente:	GERENCIA DE TECNOLOGÍA OFICINA CENTRAL
Provincia:	GUAYAS
Cantón:	GUAYAQUIL
Ciudad:	GUAYAQUIL
Código del Proceso:	RE-CEP-CNELEP-2023-1
Objeto de contratación:	CORP ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR OBSOLESCENCIA DE SERVIDORES INTEL DE CNEL EP GTI
Código CPC:	452300042
Presupuesto referencial:	2 924 016,90 USD

1. ANTECEDENTES:

1.1. El 12 de octubre de 2023 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ingresó la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1537"*.

1.2. El 12 octubre de 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 13 octubre de 2023 a

través del módulo "*cge ContratacionPublica"*, se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa.

1.4. El 13 de octubre de 2023 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo *"cge ContratacionPublica"*, se verificó que Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP adjuntó la información adicional requerida.

1.5. En virtud de la información declarada, se verificó que la entidad contratante mediante Resolución Nro. CNEL-CNEL-2023-0086-RE, de 22 de junio de 2023, suscrita por el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, resolvió: *"… PRIMERO.- DECLARAR, desierto el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-CNELCORP-01-2023, cuyo objeto es la "CORP ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR OBSOLESCENCIA DE SERVIDORES INTEL DE CNEL EP GTI", de conformidad con el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo determinado por la Comisión Técnica mediante memorando Nro. CNEL-CORP-DI-2023-0089-M de 02 de junio de 2023* (…)".

2. NORMATIVA APLICABLE:

2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"… Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)".*

2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.

2.3. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 establece: *"… Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: … 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (…)".*

2.4. *El artículo 168 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señala: "… En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados (…)"*.

2.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió

el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; Decreto Ejecutivo No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023; y, Decreto Ejecutivo No. 847, de 19 de agosto de 2023, se expidieron nuevas reformas al reglamento.

2.6. La Disposición Transitoria Novena del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"… A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (…)".*

2.7. Las Normas de Control Interno 402-01, establecen:

"… *402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control. - La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.*

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (…)".

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	**CONSTA**	**NO CONSTA**	**REFERENCIA**
a) Objeto de la Contratación	**X**		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1537",* suscrita por la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	**X**		Régimen Especial - Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias.
c) Plazo de Contratación	**X**		2037 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	**X**		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1537".*
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	**X**		Efectuó la declaración a través de la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1537.*
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	**X**		Realizó la declaración a través de la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1537",* misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con las líneas No. 788 al 13 de octubre de 2023.
2. INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN			
DETALLE	**CONSTA**	**NO CONSTA**	**REFERENCIA**
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	**X**		La entidad contratante adjuntó el documento denominado *"INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN",* elaborado por el Director de Infraestructura, Encargado y aprobado por el Gerente de Tecnología de la Información, Encargado.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	**X**		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	**CONSTA**	**NO CONSTA**	**REFERENCIA**
1. Análisis del bien, servicio u obra a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia.	**X**		La entidad contratante realizó este análisis en el punto 1 numeral 1.1 del estudio de mercado.
2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.	**X**		La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.
3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional).	**X**		La entidad contratante en el numeral 3 del estudio de mercado, señaló: *"… No se encontró proceso alguno con alcance parecido o similar al de CNEL EP y que posea estados de "Adjudicado, Registro de Contratos, Ejecución o Finalizada" en los dos últimos años (…)".*

4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas".	X		La entidad contratante adjuntó tres proformas al estudio de mercado.

4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	**CONSTA**	**NO CONSTA**	**REFERENCIA**
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No.0008449 al 25 de septiembre del 2023 y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008641, de 27 de septiembre del 2023, suscritas por el Director Financiero.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado *"INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN",* cuyo objeto de contratación es la *"CORP ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA POR OBSOLESCENCIA DE SERVIDORES INTEL DE CNEL EP GTI",* correspondiente al proceso de Régimen Especial - Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con código RE-CEP-CNELEP-2023-1.

4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

4.2.1. *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1537"*, suscrita por la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado *"INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN",* elaborado por el Director de Infraestructura, Encargado y aprobado por el Gerente de Tecnología de la Información, Encargado.

4.2.3. Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual se observó lo siguiente:

- Análisis de los bienes a ser adquiridos.
- Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
- Cuenta con tres proformas firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validada a través del aplicativo *"FirmaEC"*.

4.2.4. Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No.0008449 al 25 de septiembre del 2023 y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008641, de 27 de septiembre del 2023, suscritas por el Director Financiero.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1537"*. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología y determinación del plazo y aplicación del principio de vigencia tecnológica, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo *"cge ContratacionPublica",* la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.

6.3. Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

6.4. Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.

6.5. En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público, de conformidad a los establecido en el último inciso del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el primer inciso del mismo artículo.

6.6. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.7. La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como, en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.

6.8. De conformidad a los términos en los que se emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria, adjunta a la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1537"*, será responsabilidad de la entidad contratante contar con la disponibilidad presupuestaria plurianual y existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.

6.9. Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Firmado electrónicamente por:
NERIS FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT
2023-10-13T16:25:54.912-05:00

Fabricio Segovia Betancourt, MSc.
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 68838

Validado por	David Alejandro Sánchez Torres	Firmado electrónicamente por: DAVID ALEJANDRO SANCHEZ TORRES 2023-10-13T16:05:06.771-05:00
Supervisado por	Diego Javier Vinueza López	Firmado electrónicamente por: DIEGO JAVIER VINUEZA LOPEZ 2023-10-13T15:59:41.315-05:00

Elaborado por	Mayte Alexandra Villegas Rea	Firmado electrónicamente por: MAYTE ALEXANDRA VILLEGAS REA 2023-10-13T15:55:58.566-05:00